



CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

San Carlos de Bariloche, 1 de noviembre de 2013.

Dr. Antonio Ramón CHIOCCONI
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Ref.: Proyecto de Ordenanza 426-13: "Crear Radio Pública Municipal Bariloche FM 99.7 HHZ".

I.-OBJETO.-

Vienen las presentes a despacho de esta Asesoría Letrada a efectos de emitir Dictamen sobre **Proyecto de Ordenanza N° 426/13: Crear Radio Pública Municipal Bariloche FM 99.7 HHZ.**

El Concejo Deliberante esta legitimado para sancionar Ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inc. 3 y 38 inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal, en adelante C.O.M.-

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA.

Debe consignarse en mayúscula plena. No tengo otras observaciones.-

I.b) ANTECEDENTES.

Son completos y relacionados, no tengo observaciones que formular.-

Debe adjuntarse copia de la Resolución 1853/11 del AFSCA.-

Sin perjuicio de ello, y, dado que puede originar una reforma en el organigrama político - dependiendo del carácter que detente el "director de la radio"- entiendo que puede mencionarse la Ordenanza 2438-CM-13: ESTABLECER NUEVO ORGANIGRAMA POLÍTICO EJECUTIVO MUNICIPAL. MISIONES Y FUNCIONES.-

I.c) FUNDAMENTOS.

Son acordes a la temática tratada.-

I.d) ARTICULADO.

Es oportuno ponderar algunas cuestiones preeliminarias antes de ingresar en el tratamiento desagregado artículo por artículo, ello siguiendo las consideraciones del departamento contable:

En el articulado del presente Proyecto, precisamente el Artículo 5° indica: "La FM 99,7 funciona en el ámbito de la Secretaría de Cultura del mismo y es administrada por un Director designado por el Departamento Ejecutivo, con acuerdo del Concejo Deliberante." Asimismo, en el Artículo 6° establece las funciones del Director, entre las que



CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

enumera: "...organización, producción artística y giro comercial de la FM 99,7 RPM."

Por un lado se observa que se modifica la estructura organizativa de la Secretaría de Cultura (y con ello al Organigrama Político del Departamento Ejecutivo Municipal), incorporando una nueva designación política, en este caso el Director. Entendemos a su vez, que éste seguramente interactuará con otras personas en forma diaria para el desarrollo normal y habitual que la actividad demande oportunamente, lo cual no está indicado en el Proyecto. Con ello consideramos importante que se especifiquen cuales serán los recursos físicos y económicos que se afectarán para el funcionamiento de este programa (cantidad de recursos humanos, además del Director, y si los mismos serán profesionales, administrativos, etc.; si los agentes se seleccionarán de acuerdo a la normativa vigente y al Estatuto del Empleado Municipal; que se indiquen los recursos físicos que se afectarán al Proyecto; el espacio físico donde funcionará la Radio - y si el mismo tendrá un costo o no para el Estado Municipal, etc.) y todas aquellas cuestiones que generen una erogación por parte del Estado Municipal deberán ser contempladas y analizadas, de forma tal que se garantice la viabilidad económica y financiera del Proyecto en cuestión.

Asignar Partida Presupuestaria: al mismo tiempo, se sugiere desde el aspecto Contable -destacado por la Asesoría Contable- que, de aprobarse el presente Proyecto, y en caso de no encontrarse las erogaciones reflejadas en el Presupuesto vigente -Período 2013-, se deberán especificar cuales serán las nuevas fuentes de financiamiento a utilizar para la creación y el funcionamiento de la Radio Pública Municipal, tal como lo menciona el Reglamento de Contabilidad en su Artículo 10°, el Artículo 26° del Proceso Presupuestario y la Carta Orgánica en los Artículos 116° (Modificaciones al Presupuesto) y 117° (Gastos No Previstos en el Presupuesto).

El análisis en particular del articulado del proyecto:

Artículo 1) Sin observaciones.-

Artículo 2) Sin observaciones.-

Artículo 3) Sin observaciones.-

Artículo 4) Sin observaciones.-

Artículo 5) Sugiero que se determine el método para la selección de dicho director. Es decir, si es propuesta de terna o persona única o si puede proponer el Concejo Deliberante o el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 6) Sugiero que se denomine Director Organizador, al que cargue con las obligaciones de iniciar el funcionamiento de la radio.-

Artículo 7) Sugiero cambio de redacción, cuando refiere a partir de este Departamento, entiendo que refiere al Deliberante.



CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Considero que, por como se redacta el artículo es mejor referirse a "este ultimo".-

Artículo 8) Sin Observaciones

Artículo 9) Sin Observaciones.-

Artículo 10 y 11) Se sostiene que "La Radio Municipal podrá efectuar durante su programación la difusión de espacios o auspicios publicitarios en base al régimen de aranceles tarifarios correspondiente." A tal fin, el Artículo 11º expresa que dicho cuadro tarifario será presentado semestralmente por el Director y aprobado por el Concejo Deliberante. Sería relevante conocer de qué manera se distribuirán los ingresos recaudados en concepto de "espacios o auspicios publicitarios", si los mismos tienen alguna finalidad específica, o bien si se utilizarán para el financiamiento de dicho Programa.

En lo restante, no hay observaciones que realizar.-

Es decir, en cuanto a las variables de factibilidad económica, debe ponderarse el modo en que se ejecuta el proyecto, en particular los recursos aplicados.-

Asimismo FALTA ARTÍCULO DE FORMA.-

I.f) OTROS.

Se sugiere desarrollar el modo en el cual se designa al Director de la Radio así como detallar el salario que el mismo percibe.-

I.e) APROBACION.

Finalmente me he de referir a la Mayoría necesaria para su aprobación. El Proyecto de marras a juicio del que suscribe requiere para su aprobación: La mayoría del art. 42 COM, esto es, la mitad más uno de los miembros presentes.

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II.- Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a Comisión de Gobierno y Legales.

Dictamen 154/13 ALCM

JPF/LHR